UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CU Consejo Universitario

Criterio de la UCR en torno al Proyecto de Ley *Creación del distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica*, Expediente N.° 21.837

(Acuerdo firme de la sesión N.° 6507, artículo 06)

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88[1] de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa por medio de sus comisiones permanentes solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a los proyectos de ley N.os 21.837 y 22.206.

2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde *(…) emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política*.

3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-21837-0322-2020, del 17 de junio de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: Creación del distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica, Expediente N.° 21.837.

4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales (AL-CPAS-0039-2021, del 27 de enero de 2021), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: Programa Nacional de Alfabetización Digital, Expediente N.° 22.206.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

1.- ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas*.

1. Asunto: Proyecto de ley: Creación del distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica, Expediente N.° 21.837.

Órgano legislativo que consulta: La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-21837-0322-2020, del 17 de junio de 2020)

Proponentes: Todas las diputadas y todos los diputados de la Asamblea Legislativa.

Objeto: La iniciativa de ley tiene por objetivo la creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica, el cual tendría una extensión de 274 392 m² y se ubicaría en el cantón Central de San José. Este distrito pretende albergar, de acuerdo con su capacidad urbanística, la Casa Presidencial, los tres Poderes del Estado, al Tribunal Supremo de Elecciones y la mayor cantidad de instituciones autónomas y órganos desconcentrados auxiliares de estos (según lo indicado en los artículos 1 y 2).

De acuerdo con el artículo 3, los fines son:

a) Convertirse en un modelo urbanístico de desarrollo sostenible y amigable con el ambiente, respetuoso de sus valores arquitectónicos y culturales históricos;

b) Procurar el planeamiento urbano verde y limpio, mediante la coexistencia de estructuras arquitectónicas nuevas con las existentes, tendente a reducir la huella de carbono, para lo cual se buscará reducir, en la medida de lo posible, el tránsito de vehículos de motor a combustión, con vistas a la favorecer la circulación peatonal total de la zona o por otros medios no contaminantes;

c) Facilitar el tránsito peatonal de las personas residentes en su área, así como de los funcionarios públicos que sirven en las instituciones y demás dependencias administrativas incluidas en su circunscripción territorial;

d) Coadyuvar con el mejoramiento y eficiencia del desempeño institucional, la salud pública, así como de la calidad de vida de sus residentes y visitantes, el comercio, la prestación de servicios, el ornato, el esparcimiento y las demás actividades productivas y de ocio que allí se desarrollen;

e) Incentivar las visitas de personas mayores y menores de edad, en especial de la niñez en edad escolar y colegial, y de adultos mayores;

f) Fomentar la participación comprometida de todas las instituciones y demás entidades estatales,

la Municipalidad de San José, cámaras y asociaciones de la empresa privada, asociaciones de consumidores y usuarios y demás organizaciones asociativas, tales como asociaciones, fundaciones, comités de vecinos, entre otros, con el objeto de contribuir en el desarrollo, fortalecimiento y mantenimiento de los espacios abiertos y de uso común que ofrecerá el Distrito Cívico del Bicentenario.

Roza con la autonomía universitaria: No.

Consultas especializadas[2]:

CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-503-2020, del 14 de julio de 2020)

La Oficina Jurídica como parte de su criterio manifestó:

> *(…) la Universidad de Costa Rica no se encuentra dentro de la circunscripción territorial del Distrito Cívico, por lo que no afecta a los intereses de la Institución.*
> *En conclusión, el proyecto de ley no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria.*

CRITERIO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS (ECP-1082-2020, del 2 de setiembre de 2020)

La Escuela de Ciencias Políticas señala varios aspectos positivos con respecto a esta iniciativa de ley, de los cuales destacan los siguientes:

> *a) Resulta de interés la conformación de un distrito cívico en la capital, donde se ubiquen las sedes centrales de los principales Poderes de la República, así como otros organismos estatales, para darle mayor unidad simbólica y funcional, así como para facilitar el acceso de la ciudadanía a los mismos.*
>
> *b) De igual forma, eso puede contribuir a una mejor gestión de los espacios públicos, a fortalecer derechos ciudadanos y a mejorar la convivencia social y política, la movilidad, sobre todo si la constitución de dicho distrito va acompañada de medidas claras y fundamentadas de ordenamiento territorial y planificación urbana (...).*
>
> *e) La existencia de diferentes iniciativas y proyectos para mejorar el entorno urbano de la ciudad de San José, potencia articulaciones y retroalimentaciones favorables para el proyecto, siempre y cuando se abran los canales de consulta, debate, construcción*

2 En la sesión N.° 6407, artículo 5, del 4 de agosto de 2020, el Consejo Universitario acordó: Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Ciencias Políticas, la Facultad de Ciencias Económicas y la Escuela de Arquitectura.

multisectorial y participativa de la iniciativa y no se maneje solo bajo como la búsqueda de un hito coyuntural legislativo.

A pesar de que la Escuela de Ciencias Políticas considera que todos los fines que se pretenden con este Proyecto de ley son loables, estima que la propuesta es muy general y omisa en cuanto a la fundamentación técnica y las consecuencias prácticas para la implementación y administración del Distrito Cívico. Entre los elementos que le generan incertidumbre están:

a) No quedan claros los criterios de la delimitación geográfica de la propuesta. ¿Por qué esos límites y no otros? Tampoco es claro cuando se hace referencia a **"lo que ya se conoce como el Centro Histórico de la Ciudad de San José".** *Por otro lado, la delimitación propuesta excluye algunos barrios del distrito del Carmen sin explicar las razones para ello; tampoco se consideran las implicaciones políticas y administrativas.*

b) En la fundamentación no se hace referencia a cómo se vincularía este proyecto con otras iniciativas (no legislativas) de planificación para el mejoramiento de la ciudad de San José, tales como: Plan 4D-2050 (MSJ); Plan Director Urbano (MSJ); Plan de Regeneración y Repoblamiento (MSJ); Política y Plan Nacional de Desarrollo Urbano (MIVAH); Proyecto de Renovación Urbana (INVU); Plan Ciudad Gobierno, entre otras. En ese sentido, el proyecto parece ser una iniciativa aislada y coyuntural, que no toma en cuenta el contexto más amplio de debates e iniciativas sobre el entorno urbano más amplio en el que se inscribiría.

c) Uno de los aspectos más confusos del proyecto es que no se especifica si el Distrito Cívico constituiría una especie de delimitación territorial simbólica o una modificación en la actual división político-administrativa del cantón de San José, el cual tendría un distrito adicional a los actualmente existentes, con todas las consecuencias políticas y hasta electorales correspondientes.

d) Al plantearse como fundamento jurídico para la ley propuesta, lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Política*, el cual forma parte del "Título XXII El Régimen Municipal" y establece la división político-administrativa del país en Provincias, Cantones y Distritos, así como el procedimiento general para que la Asamblea Legislativa decrete la creación de nuevas provincias y cantones, se puede interpretar que el proyecto implicaría efectivamente una modificación en la división político-administrativa del cantón de San José, creando una nueva entidad distrital.*

e) Si así fuera, debería entonces seguirse el procedimiento y criterios establecidos en la Ley sobre división territorial administrativa *(N.° 4366) en la cual la potestad de creación de distritos corresponde al Poder Ejecutivo; además, debe tenerse en cuenta todo lo relativo a*

Régimen Municipal a nivel constitucional, así como otras disposiciones del Código Municipal (Ley N.° 7794) sobre los Consejos de Distrito y del Código Electoral (Ley N.° 8765) sobre los procesos electorales correspondientes.

f) Al respecto, el proyecto tiene una fundamentación demasiado general y un diseño normativo del mismo nivel que genera confusión. Así, por ejemplo, usa el mismo nombre "Consejo de Distrito" para una entidad totalmente diferente a la ya establecida en el marco institucional de los Gobierno Locales, y crea una figura totalmente nueva (Comisionado del Distrito). La conformación de dicho Consejo y sus funciones, lo mismo que las del "Comisionado", no quedan bien fundamentadas ni claramente definidas en el proyecto.

g) En ese marco, será necesaria una valoración y análisis particularizados en términos de legalidad y de constitucionalidad del proyecto en cuestión, por personas y entidades competentes, tanto si se tratara de una modificación a la división territorial vigente como la creación de una "distribución especial" simbólica (...).

h) Por otro lado, si se tratara de una delimitación territorial con fines diferentes a los que ya tiene la división político-administrativa del país, particularmente del cantón de San José, deberían establecerse más claramente las competencias, funciones y potestades de los organismos que se crearían (Consejo del Distrito Cívico y Comisionado) para que no entren en competencia o conflicto con los órganos municipales ya existentes.

i) Bajo ese mismo escenario, la definición del patrimonio establecida en el proyecto es demasiado general y voluntaria de parte de instituciones públicas y organismos privadas, lo que hace dudar de la viabilidad y sostenibilidad del proyecto en términos de recursos (...).

Por tanto, la Escuela de Ciencias Políticas concluye que el Proyecto de ley se debe revisar con el fin de mejorar su redacción.

CRITERIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FCE-192-2020, del 23 de septiembre de 2020)

La Facultad de Ciencias Económicas manifiesta estar de acuerdo con este Proyecto de Ley, ya que cumplir doscientos años de vida independiente es un hecho histórico que se debe celebrar con todo el rigor patrio, dejando en manifiesto una acción humana que resalte y promueva los valores cívicos del ser costarricense.

No obstante, hace las siguientes salvedades: no se deben ocasionar gastos de administración a la

Hacienda Pública, no corresponde pagar dietas u otros beneficios a quienes integren el Consejo de Administración y estos deberán ser puestos honoríficos. Asimismo, el personal administrativo deberá aportarse desde cada una de las instituciones que ahí se instalen.

Acuerdo: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de *Ley de creación del distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica,* Expediente N.° 21.837, siempre y cuando se consideren las observaciones de la Escuela de Ciencias Políticas y la Facultad de Ciencias Económicas.